



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002911-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515813340 - 2]

VISTO: El INFORME 000583-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LATD [515813340 - 1] de fecha 27 de mayo de 2025, Exp. con Reg. N° 515813340-0; y demás documentos que se adjuntan como antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Exp. N° 515813340-0, que contiene el OFICIO N°08-2025 SITASE-PROVINCIAL-LAMBAYEQUE. de fecha 05 de mayo de 2025, el Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - SITASE PROVINCIAL LAMBAYEQUE, está solicitando el otorgamiento de Licencia Sindical con goce de remuneraciones a tiempo completo para el Secretario General y Sub Secretario General, a tiempo parcial para los demás integrantes de la Junta Directiva, adjuntando el AUTO DIRECTORAL N° 000112-2025-GR. LAMB/ GRTPE- DPSC [3253933-19] de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lambayeque, ha expedido el AUTO DIRECTORAL N° 000078- 2023- GR. LAMB/ GRTPE- DPSC [3253933-5], la misma QUE RESUELVE: PRIMERO .- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 28.01.2023 al 27.01.2024 del SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - SITASE PROVINCIAL LAMBAYEQUE, conformada por: 1. Santos Luciano Bernilla Díaz. Secretario General; 2. Espinoza Montejo Santiago Alberto. Subsecretario General; 3. Santamaría Sanandres Luis Enrique. Secretario de Organización; 4. Valdera Santamaría Pedro. Secretario de Defensa; 5. Tuñoque Valdera Carmen. Secretaria de Economía; 6. Ballena Seña Manuel. Secretario de Actas y Archivos; 7. Bances Santamaría Franco Leoncio. Secretario de Prensa y Propaganda; 8. Ramos Suyon José Jael. Secretario de Ética y Disciplina; 9. Siesquen Chapoñan Victor Hugo. Secretario de Formación Sindical y Laboral; 10. Piscoya Santisteban José Oswaldo. Secretario de Cultura, Deporte y de la Juventud; 11. Castro Flores Keymin Elizabeth. Secretaria de Género y Desarrollo de la Mujer.

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático.

Que, la Resolución Ministerial N°1485-90-ED de fecha 05 de Setiembre de 1990 (vigente), se resuelve 1° AUTORIZAR La Licencia Sindical con goce de remuneraciones, durante el periodo que dure su mandato, a los dirigentes de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación - FENTASE en la forma que se indica:

1.2 Anivel de Sindicatos Bases de la Federación : b) Sindicato Base con menos de mil afiliados a nivel de organo de Ejecución Desconcentrado. A tiempo completo al Secretario General y un (01) dirigente acreditado por la Organización Sindical. A tiempo parcial por el término de diez (10) días continuos al mes, a los demás dirigentes.

Que, de acuerdo con el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 04 de julio de 2013, a partir del día siguiente de la publicación de dicha Ley, son de inmediata aplicación para los servidores civiles en los regímenes de los decretos Legislativos N° 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo 111 del Título Preliminar, referido o los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título 11, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título 11, referido a los Derechos Colectivos.

Que, el artículo 40 del Capítulo VI del Título II de la Ley N° 30057 establece que los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la constitución Política del Perú y que se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002911-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515813340 - 2]

Trabajo; aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley.

Que, el artículo 6° del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, dispone que "Deberán concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, facilidades apropiadas para permitirles el desarrollo rápido y eficaz de sus funciones durante horas de trabajo o fuera de ellas", siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado.

Que, de conformidad con el artículo 61 del Capítulo I del Título V del Libro I del Referido Reglamento General, a falta de acuerdo las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia Obligatoria hasta un límite de 30 días calendarios por un año y por dirigente; precisando que este límite no se aplicará cuando exista convenio o costumbre más favorable.

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, mediante INFORME TECNICO N°951-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 19 de junio del 2018, hace algunas precisiones sobre el alcance de la Resolución Ministerial N°1485-1990-ED y la licencia sindical en el marco de la Ley del Servicio Civil. concluyendo que: según lo establecido en la normativa del servicio civil, la licencia sindical se otorga para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de treinta días calendario por año y dirigente, salvo convenio colectivo o costumbre más favorable. Al haber sido establecida en función de convenios colectivos, la licencia sindical que regula la Resolución Ministerial N° 1485-1990-ED resulta de obligatorio cumplimiento para el Ministerio de Educación y la FENTASE, por lo que resultará de aplicación a los dirigentes de los sindicatos base del FENTASE, a quienes se refiere dicha resolución.

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, mediante INFORME TECNICO N°104-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 22 de enero del 2019, concluye señalando lo siguiente: 3.2.- La licencia sindical que regula la Resolución Ministerial N°1485-1990-ED actualmente resultará de aplicación a los dirigentes de los sindicatos base de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación - FENTASE, pues dicha resolución fue emitida producto de los acuerdos adoptados entre el Ministerio de Educación y la FENTASE, por tanto, tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, debiéndose tener en cuenta las reglas establecidas en la citada resolución para efectos de su adecuado otorgamiento.

Que, mediante INFORME 000583-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LATD [515813340 - 1] de fecha 27 de mayo de 2025, se precisa que, del estudio y análisis de la documentación presentada por el recurrente, se concluye que es procedente atender el otorgamiento de la licencia con goce de haber solicitado por la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia de Lambayeque - SITASE Provincial Lambayeque, a favor de los servidores administrativos y dirigentes sindicales pertenecientes al ámbito de la UGEL Lambayeque, por reunir los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para tal efecto debe proceder a emitir el acto resolutorio de acuerdo a ley.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley N°27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Presupuesto, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2023-ED y el Decreto Regional N°014-2021-GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, actualizado mediante Decreto Regional N° 000002-2023-GR.LAMB.GR;

SE RESUELVE:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002911-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515813340 - 2]

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA SINDICAL A TIEMPO COMPLETO CON GOCE DE REMUNERACIONES POR REPRESENTACIÓN SINDICAL, al Secretario y Sub Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia de Lambayeque - SITASE PROVINCIAL LAMBAYEQUE, pertenecientes al ámbito de la UGEL Lambayeque, con eficacia anticipada a partir del 05 de abril del 202 al 04 de abril del 2026, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	INSTITUCION EDUCATIVA
01	Santos Luciano Bernilla Díaz	17403645	Secretario General	I.E.P. N° 10111 Nuestra Señora de la Asunción -Lambayeque
02	Espinoza Montejo Santiago Alberto	17555606	Sub Secretario General	I.E. Emblematica Juan Manuel Iturregui

ARTICULO SEGUNDO. - CONCEDER LICENCIA SINDICAL A TIEMPO PARCIAL CON GOCE DE REMUNERACIONES POR REPRESENTACIÓN SINDICAL, a los Dirigentes del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia de Lambayeque - SITASE PROVINCIAL LAMBAYEQUE, pertenecientes al ámbito de la UGEL Lambayeque, por el término de diez (10) días continuos o calendarios al mes, con eficacia anticipada a partir del 05 de abril del 2025 al 04 de abril del 2026, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	INSTITUCION EDUCATIVA
03	Santamaría Sanandres Luis Enrique	17601445	Secretario de Organización	I.E.S. Federico Villarreal - Túcume
04	Valdera Santamaría Pedro	16739047	Secretario de Defensa	I.E.S. Augusto B. Leguía - Mochumi
05	Tuñoque Valdera Carmen	17604503	Secretaria de Economía	I.E.S. N° 10163 Jorge Basadre G. - Mórrope
06	Ballena Seña Manuel	17563604	Secretario de Actas y Archivos	I.E.S.N°10157 Inca Garcilazo de la Vega - Mórrope
07	Bances Santamaría Franco Leoncio	17568472	Secretario de Prensa y Propaganda	I.E.S.10158 Julio C. Tello - Mórrope
08	Ramos Suyon José Jael	45503156	Secretario de Ética y Disciplina	I.E.P. N° 10127 Nuestra Señora de la Asunción"- Jayanca
09	Siesquen Chapoñan Victor Hugo	17614220	Secretario de Formación Sindical y Laboral	I.E. 10226 Nuestra Señora de la Merced - Túcume.
10	Piscoya Santisteban José Oswaldo	17607966	Secretario de Cultura, Deporte y de la Juventud	I.E.S. N° 10163 Jorge Basadre G. - Mórrope
11	Castro Flores Keymin Elizabeth	42228454	Secretaria de Género y Desarrollo de la Mujer	I.E.S.Manuel Fco Burga Puelles -

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002911-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515813340 - 2]

Jayanca

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Licencia Sindical a tiempo completo y parcial concedida a los integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia de Lambayeque - SITASE PROVINCIAL LAMBAYEQUE, pertenecientes al ámbito de la UGEL Lambayeque, que se detallan en los artículos precedentes, serán utilizadas para realizar gestiones o coordinaciones de carácter sindical.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, a fin de que tomen conocimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 30/05/2025 - 14:53:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
27-05-2025 / 12:15:30
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
29-05-2025 / 10:24:26
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
29-05-2025 / 10:38:23
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
30-05-2025 / 10:29:17